

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### ORDENES

#### Ministerio de Hacienda

Habiendo surgido dudas sobre la correcta interpretación de los artículos 12 y 81 del reglamento de obras para cuarteles del Instituto de Carabineros, aprobado por real orden de 12 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha resuelto que los citados artículos queden redactados en la forma siguiente:

"Artículo 12. Para el estudio y tramitación de los proyectos de obras para cuarteles de Carabineros, así como de las proposiciones de compra de edificios y solares, actuará en el Ministerio de Hacienda una Comisión compuesta por el coronel jefe de la Sección de Carabineros, el Interventor Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en la misma, que ejercerá su misión fiscal, un arquitecto de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial y otro del Servicio Central del Catastro de la Riqueza urbana.

Los componentes de la Comisión tendrán derecho a *asistencias* por cada uno de los días que inviertan en el estudio de dichos proyectos y proposiciones."

"Art. 81. En las obras de construcción y en las urgentes que necesiten proyecto, el Interventor devengará una asistencia por cada quincea y el oficial pagador una por cada semana."

Lo que se comunica a V..., para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de enero de 1934.

F. D.,  
JOSÉ DE LARA

Señor...

(De la Gaceta núm. 19.)

#### Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el capitán de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Má-

jaga, D. Ramón Puente Roldán, pase a situación de reserva por cumplir en el día de hoy la edad reglamentaria, con arreglo a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), en la que disfrutará el haber mensual de 562,50 pesetas que percibirá a partir de primero de febrero próximo por la Delegación de Hacienda de Barcelona, por fijar su residencia en dicha capital, según dispone la ley de 21 de octubre (D. O. núm. 246) y decreto de 27 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 269), correspondiéndole asimismo percibir la pensión de 50 pesetas, también mensuales, aneja a la cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo, quedando agregado para documentación y demás efectos a la quinta Zona.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de enero de 1934.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder los empleos de subayudante, brigada y sargento primero al personal de ese Instituto comprendido en la siguiente relación, que comienza con el brigada D. José Jiménez Serra y termina con el sargento D. José González Sánchez (4.º), por reunir las condiciones prevenidas, asignándoseles en el empleo que se les confiere la antigüedad de 16 de enero de 1934.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de enero de 1934.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

#### RELACION QUE SE CITA

##### A subayudantes de Infantería

Brigada de la Comandancia de Barcelona, D. José Jiménez Serra.

Brigada de la Comandancia de Santander, D. Emilio Rodríguez Moreno (primero).

Brigada de la segunda Comandancia del 19.º Tercio, D. Francisco García Suárez (1.º).

Brigada de la Comandancia de Burgos, D. Fructuoso Beltrán Gil.  
Brigada de la Comandancia de Oviedo, D. Hilario Fernández Jordán.

##### A subayudante de Caballería

Brigada de la Comandancia de Murcia, D. Pedro Díaz Martínez.

##### A brigadas de Infantería

Sargento primero de la Comandancia de Burgos, D. Estanislao González Arroyo.

Sargento primero de la Comandancia de Córdoba, D. Rafael Adant Morales.

Sargento primero de la Comandancia Norte Ferrocarriles, D. Félix García Benito.

Sargento primero de la Comandancia de Palencia, D. Arcadio Calzada Herrero.

Sargento primero de la segunda Comandancia del 19.º Tercio, D. Fernando Sánchez Parra.

Sargento primero de la segunda Comandancia del 19.º Tercio, D. Jacinto Barceló Ochogavía.

Sargento primero de la Comandancia de Baleares, D. Juan Mas Pocovi.

Sargento primero de la Comandancia Sur Ferrocarriles, D. Gabriel Uralde Imaz.

##### A brigadas de Caballería

Sargento primero de la primera Comandancia del 19.º Tercio, D. Isidro Ortega Cartas.

Sargento primero de la Comandancia de Pontvedra, D. Dimas Llamas Centeno.

Sargento primero de la Comandancia de Albacete, D. Jesús Fernández Lafuente.

##### A sargentos primeros de Infantería

Sargento de la Comandancia Sur Ferrocarriles, D. Juan Muñoz Roda.

Sargento de la Comandancia de Castellón, D. Juan Cervelló Doménech.

Sargento de la primera Comandancia del 14.º Tercio, D. Mariano Chamorro Aguilar.

Sargento de la primera Comandancia del 14.º Tercio, D. Isidro Cardefosa Risco.

Sargento de la Comandancia de Granda D. Juan Alarcón Cortés.

Sargento de la Comandancia de Málaga D. Antonio Luque Cruz.

Sargento de la Comandancia de Huelva D. Fulgencio Roldán Muñoz.

Sargento de la Comandancia de Palencia D. Alberto Torres Cea.

Sargento de la Comandancia de Murcia D. Gabriel Montoro Marcos.

*A sargento primero de Caballería*

Sargento de la segunda Comandancia del 19.º Tercio D. José González Sánchez (4.º)

(De la Gaceta núm. 19)

## Ministerio de Comunicaciones

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo sexto de la orden de 14 de mayo de 1932,

Este Ministerio ha acordado cese en el cargo de Consejero de las Líneas Aéreas Postales Españolas (L. A. P. E.) el capitán de Caballería, piloto y observador de aeroplano D. Félix Sampil Fernández.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de enero de 1934.

P. D.,  
CÉSAR JALÓN

Señores General Subsecretario del Ministerio de la Guerra y Director general de Aeronáutica civil.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la ley de 8 de abril de 1932, y a propuesta del Ministerio de la Guerra,

Este Ministerio designa para el cargo de Delegado de Aviación militar en el Consejo de Administración de las Líneas Aéreas Postales Españolas (L. A. P. E.) al capitán de Artillería, piloto y observador de aeroplano don Senén Ordiales González.

Lo que me complazco en participar a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de enero de 1934.

P. D.,  
CÉSAR JALÓN

Señores General Subsecretario de Guerra y Director general de Aeronáutica civil.

(De la Gaceta núm. 19.)

## Ministerio de la Guerra

### Subsecretaría

#### SECCION DE PERSONAL

##### ASCENSOS

**Circular.** Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el empleo superior inmediato de su res-

pectiva escala, al teniente y alféreces de complemento de INFANTERÍA, suboficial retirado de la misma Arma y sargentos de complemento de Infantería que figuran en la siguiente relación, por haber sido declarados aptos para el ascenso y reunir las condiciones prevenidas en el vigente reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, asignándoseles en el que se les confiere la antigüedad de esta fecha y quedando afectos a las mismas unidades a que lo están actualmente o se les destina.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

#### RELACIÓN QUE SE CITA

##### *A capitán*

Teniente, D. Federico Carcar Golpe Núñez, del Centro de Movilización y Reserva núm. 1 (cesando en las prácticas que como teniente se halla efectuando en el regimiento de carros ligeros de combate núm. 1).

##### *A teniente*

Alférez, D. Antonio Miralles Arnau, del regimiento núm. 13.

Otro, D. José Martín Campos, del regimiento núm. 2.

Otro, D. Severiano Benavides Gil de Sagredo, del mismo.

Otro, D. Clemente Cerdá Gómez, del regimiento núm. 13.

Otro, D. Domingo Castaño Fernández, del regimiento núm. 2.

Otro, D. Cipriano García-Lubén Hurtado, del regimiento núm. 36.

##### *A alférez*

Suboficial, D. Luis Arce Jimeno, retirado en Castellar (Valencia), al Centro de Movilización y Reserva número 5.

Sargento de complemento, D. Francisco Hortis Baus, del regimiento número 18.

Otro, D. Aurelio Vendrell de Benito, del regimiento núm. 1.

Otro, D. Pedro Nau Aznar; rectificación a la orden circular de 15 de noviembre de 1933 (D. O. núm. 267) en el sentido de que pertenece al regimiento núm. 6 en lugar de al núm. 16 como en aquella se le consignaba.

Otro, D. Rafael Codes Blanco, del regimiento núm. 7; rectificación de la orden circular de 15 de noviembre de 1933 (D. O. núm. 267) en el sentido de que la antigüedad que le corresponde es la de primero de octubre de aquel año en lugar de la de primero de agosto que en la misma se le señalaba.

Madrid, 12 de enero de 1934.—Martínez Barrio.

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el cabo de la Compañía de Destinos del Cuartel General

de las Fuerzas Militares de Marruecos, Esteban García Navas, pase destinado al regimiento de Infantería número 36, como comprendido en la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), conforme solicita, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el cabo del batallón Cazadores de Africa núm. 2, Justo Alonso Calderón, pase destinado al regimiento Infantería núm. 33, conforme solicita, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor central de Guerra.

#### INUTILES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado que fué del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, Al-lal Ben Mohamed números 531 y 1995, en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que la petición está formulada fuera del plazo marcado por la ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 221), por este Ministerio se ha resuelto desestimarla por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado que fué del Grupo de Fuerzas Regulares de Larache Bendan Ben Ali, números 1235 y 1000, en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES cuyo ingreso le fué denegado por orden de

de mayo de 1929 (D. O. núm. 114), y no reunir la condición de español; teniendo en cuenta que si bien la ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. número 221), en su base tercera transitoria le hubiese sido de aplicación, y en este mismo precepto establece que posible revisión habrá de solicitarse dentro de los tres meses desde la promulgación de la expresada ley, por parte del Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del mencionado soldado por haberla formulado fuera del plazo legal, debiendo atenderse a lo dispuesto por la orden ya citada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR D. Francisco Villaplana Guillén, con destino en el regimiento de Caballería número 8, este Ministerio ha resuelto concederle veinticinco días de licencia por asuntos propios para París (Francia), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo tener presente el interesado las circulares de 5 de mayo de 1927, 17 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

### RETIROS

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por esa división, con fecha 18 de noviembre último, manifestando que el alférez de INFANTERÍA (E. R.), retirado por Guerra, capitán honorífico, D. Julián González Hernández, cumplía la edad reglamentaria para el retiro definitivo el día 9 del mes actual, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial cause baja en el Ejército por fin del corriente mes, percibiendo a partir de 1 de febrero próximo como tal retirado y por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Intendente e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el retiro para Mahón (Baleares), al subayudante de ARTILLERÍA D. José Benet Querol, perteneciente al regimiento pesado núm. 2, por haber cumplido el día primero del mes actual la edad reglamentaria para obtener el retiro forzoso, el cual será baja por fin del presente mes en el Cuerpo a que pertenece, sin perjuicio del señalamiento de haber pasado que le hará la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por esa división, en 21 de diciembre próximo pasado, promovida por el capitán de CABALLERÍA, don Nicolás Vallarino Iraola, en situación de disponible (A) por orden de 11 del citado mes (D. O. núm. 289), en solicitud de que se le concedan efectos administrativos a partir de la revista del expresado mes, y de no ser posible, se le conceda la diferencia de sueldo, correspondiente a los veinte días del mencionado mes que permaneció en su nueva situación; teniendo en cuenta lo que determinan los artículos 44 y 85 del reglamento de revistas, este Ministerio ha resuelto desestimar su petición por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la primera división orgánica.

### INTENDENCIA CENTRAL

#### ADQUISICIONES DE HARINAS

**Circular.** Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, en el que dá cuenta de las dificultades originadas al buen servicio del Parque de Intendencia de Melilla, con motivo de haberse recibido en el mismo partidas de harina que no reunían las condiciones necesarias para su empleo, y teniendo en cuenta que el procedimiento seguido para la adquisición de tales partidas no se ajustaba a las disposiciones que, con carácter general y para unificar las compras de artículos encomendadas a las Juntas de plaza y guarnición y Comisiones gestoras de Hospitales, se dictaron

en 1 de septiembre de 1932, 26 del mismo mes y 20 de julio último, ésta en cumplimiento de la ley de 12 del mismo, que modificaba el régimen entonces vigente, este Ministerio ha resuelto se observen las reglas siguientes:

1.ª La unificación de procedimientos en la actuación de las Juntas de plaza y guarnición y Comisiones gestoras de Hospitales que manifiestamente trató de establecer la orden circular de primero de septiembre de 1932 (C. L. núm. 484) y confirmaron las anteriormente citadas, excluye el régimen de excepción que se ha venido siguiendo para la compra de harina con destino a los Parques de Melilla y Ceuta, por lo cual, se declara mal seguido el trámite de contratación y recepción empleado después de aquella fecha.

2.ª La harina declarada inadmisibles por el Parque de Melilla, por no ajustarse a condiciones que sirvieran de base para la contratación ni estar en condiciones de empleo, será materia para la formación de un expediente en que se depuren las responsabilidades directas y subsidiarias en que hayan podido incurrir los que, por acción u omisión, hayan sido causa del daño, previa invitación a los proveedores para que sustituyan la harina rechazada, en conformidad con las condiciones generales de la contratación en el ramo de Guerra y de lo previsto en el artículo 60 de la ley de 1 de julio de 1911.

3.ª A partir de la fecha de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, no se anunciará concurso alguno en la Península para adquisición de harinas con destino a Marruecos sin orden expresa de este Ministerio para ello.

Los Parques de Ceuta y Melilla, previamente enterados de los contratos en curso de ejecución por adjudicaciones aprobadas, formularán cálculos de necesidades sobre la base de existencias y cantidades pendientes de entrega, con el fin de que puedan anunciarse concursos que aseguren el abastecimiento de harina en las plazas de soberanía, donde ha de consumirse harina de producción nacional en los términos dispuestos por el artículo 39 de la orden circular de 20 de julio de 1933. La tramitación de tales concursos se ajustará en todo a las disposiciones de dicha orden circular.

4.ª Siendo preceptivo el cumplimiento de lo que establece el artículo 24, condición 21, del vigente reglamento de Contratación, respecto a que el precio se entenderá que es puesta la mercancía al pie de almacenes del Establecimiento a que se destine, y la condición 24, según la cual, la recepción de artículos se efectuará por la Comisión de compras, que, en estos casos, resulta representada por la Delegada de las Juntas de plaza y guarnición de Ceuta y Melilla, los adjudicatarios deberán someterse al resultado del reconocimiento a efectuar en estas plazas y por dichas Entidades

De no hallarse conformes, podrán solicitar la nulidad de las adjudicaciones en un plazo de diez días, desde la notificación que hará la Junta de plaza y guarnición de Madrid de esta disposición a los interesados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

### SUMINISTROS

**Circular.** Excmo. Sr.: Las autoridades militares en cada división orgánica, designarán, a propuesta de los jefes de las Intendencias divisionarias, al jefe u oficial de Intendencia que en cada una de las provincias comprendidas en su territorio hayan de desempeñar la representación del ramo de Guerra en la función de señalar los precios de máximo abono a que ha de efectuarse el reintegro de las prestaciones en especie que efectúen los Ayuntamientos a Cuerpos, partidas e individuos del Ejército, así como en la fijación del precio a que han de reintegrarse las estancias en los hospitales civiles de carácter provisional causadas por individuos del Ejército que tengan derecho a esta asistencia sin cargo por el presupuesto de Guerra. Las Diputaciones provinciales o sus organismos representativos, comunicarán con urgencia a los delegados militares, antes de darles publicidad, los precios mensuales acordados provisionalmente, y si todos fueren aceptados, tendrán carácter definitivo, según el artículo 41 del anexo tercero a la ley de junio de 1917. Como quiera que en virtud de lo que dispone la

orden circular de este Ministerio, fecha

30 de julio de 1932, los pagos de tales suministros se han verificado en ciertos casos por los perceptores al recibir las prestaciones, el señalamiento de precios sólo tendrá efecto retroactivo cuando las diferencias de los precios fijados oficialmente sean mayores del 10 por 100 en más o en menos, y la cuantía de tal diferencia exceda de 25 pesetas en el total suministro mensual. Para la liquidación y pago de suministros no abonados a su realización regirán siempre los precios oficialmente señalados. Las diferencias que se indican habrán de liquidarse en un plazo que no exceda de tres meses, aplicándose las normas de pago y reintegro que el Estado tiene establecido para aquéllos y para las reclamaciones de lo no cobrado. Las anteriores disposiciones serán aplicadas desde primero de enero de 1934, sin perjuicio de que en los casos de fecha anterior en que pueden existir créditos a favor de los Ayuntamientos por prestaciones no reintegradas, se formule la reclamación ajustándose a los preceptos establecidos por las leyes vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

## Estado Mayor Central

### SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

#### OBRAS CIENTIFICAS Y LITERARIAS

**Circular.** Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto declarar de uti-

lidad para los Centros de Movilización y Reserva, el "Gráfico" sobre la organización de los mismos, del que es autor el teniente de INFANTERÍA don Emilio Durán Delgado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder gratificación de Industria a partir de primero del mes actual, al comandante destinado en el Arma de AVIACION D. Luis Moreno Abella, por estar comprendido en los preceptos del artículo 43 del reglamento de Aeronáutica, cuyo importe será cargo al capítulo séptimo, artículo séptimo del vigente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General Subsecretario de este Ministerio e Interventor central de Guerra.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA